



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N°041 -2016
(de 5 de octubre de 2016)

Que modifica el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°045-2014 de 7 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas con el objetivo de fomentar la formación, la investigación y garantizar las capacitación y perfeccionamiento académico de los docentes de la UDELAS, en reconocimiento a sus méritos académicos, su desempeño y sus años de servicio dentro de la universidad.

Que luego de dos años de aplicación, se designó una comisión revisora para los aspectos relativos a la adjudicación de becas, con miras a ampliar el alcance y la dinámica de participación de la comunidad docente udelista.

Que en sesión del 4 de octubre de 2016, esta comisión presentó a consideración del Consejo Académico, la propuesta de modificación del articulado del reglamento, las cuales fueron ampliamente analizadas y discutidas por sus miembros, obteniendo su voto favorables, por lo cual este órgano de gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: **Aprobar** la modificación del Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo Académico N°045-2014 de 7 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas al Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la UDELAS son las siguientes:

1. El artículo 24 quedará así:

Artículo 24. Las becas para cursar estudios en UDELAS pueden otorgarse según las siguientes opciones, y pueden disfrutarse de manera concurrente con las licencias, tales como se estipulan en el artículo 7 de este reglamento. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios o incentivos otorgados en acuerdo académicos y administrativos aprobados con anterioridad.

- a) Beca completa: Se otorga a profesores Regulares y por Resolución que presten servicios a tiempo completo en UDELAS e implica el pago de los créditos del programa de posgrado de UDELAS. A este tipo de beca pueden acceder los docentes con al menos cinco (5) años de servicio. Se exceptúan los costos concurrentes.
- b) Beca parcial: De un cincuenta por ciento (50%) para docentes de UDELAS en cualquier condición de dedicación y con al menos (2) de servicio.

2. Adiciónese el artículo 24-A:

Artículo 24-A. Para las modalidades de becas establecidas en el artículo anterior, se efectuará mínimamente, una convocatoria interna anual a nivel nacional. La convocatoria incluirá, entre otros aspectos, la cantidad de becas, su monto, porcentaje, los requisitos y criterios de selección, las fechas para la recepción de documentos, trabajo de la comisión, presentación de resultados y adjudicación de becas.

3. Adiciónese el artículo 24-B:

Artículo 24 –B. Anualmente, el Consejo Administrativo, a propuesta de la Rectoría con apoyo de la Comisión de Becas Docentes y la Dirección de Finanzas, aprobará el monto global máximo para el programa becas docentes.

4. El artículo 27 quedará así:

Artículo 27. La solicitud de Licencias para estudios de postgrados en UDELAS por parte de los docentes en condición de elegibles deberá formalizarse ante el Decanato de Postgrado y la solicitud de becas para estudios de postgrado, deberá formalizarse en el periodo establecido en la convocatoria anual que para este fin se realizará. En ambos casos, el docente interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- a) Carta motivando la solicitud.
- b) Formulario completo.
- c) Ser docente de UDELAS con un mínimo de dos (2) años de servicio. Aportar certificación de la Dirección de Recursos Humanos
- d) Certificación de resultado de la evaluación de desempeño docente.
- e) Diploma del último nivel cursado.
- f) Calificaciones oficiales (créditos) y constancia del índice correspondiente al último nivel de estudios cursado, no inferior a 1.5.
- g) Constancia de Admisión al programa, emitida por el coordinador del programa. En el caso de Doctorado, presentar la aprobación de la versión preliminar de su propuesta de investigación doctoral.
- h) Carta de Compromiso, conforme a modelo suministrado. Este compromiso abarca:
 - h.1. Culminar los estudios de posgrado en UDELAS, salvo causas justificadas.
 - h.2. Seguir prestando servicios en UDELAS después de concluir la beca por un periodo igual a la duración del beneficio.
 - h.3. Reintegrar a UDELAS en los términos que esta establezca, el importe de las remuneraciones recibidas por beca y licencia o de los pagos por beca- créditos si no culminase los estudios y/o no prestara servicios a la universidad en el tiempo estipulado.

5. El artículo 38 quedará así:

Artículo 38. Son funciones de la Comisión de Becas Docentes, las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de becas de los aspirantes que postulen en la convocatoria anual.
- b) Examinar las solicitudes de becas para verificar que reúnen los requisitos correspondientes, conforme a este reglamento
- c) Realizar las consultas que requieran o solicitar otra información para atender las solicitudes.
- d) Elaborar un informe dirigido al Rector, donde comunican los resultados de la convocatoria, con indicación de las becas a ser adjudicadas y sus beneficiarios.
- e) Sustentar el informe ante el Consejo Académico.
- f) Recomendar al Consejo Académico la cancelación de la beca por incumplimiento del becario de sus compromisos establecidos en el contrato.
- g) Informar al Consejo Administrativo de la cancelación de la beca.
- h) Proponer al Rector la creación de un fondo de becas para la consideración del Consejo Administrativo.
- i) Aprobar los modelos de contratos y los formatos que deben llenar los docentes que soliciten becas.
- j) Elaborar su reglamento de reuniones

6. El artículo 39 quedará así:

Artículo 39. La Comisión de Becas Docentes, entregará al Rector el informe de resultados de la convocatoria de becas y apoyará en su presentación ante el Consejo Académico.

TERCERO: La modificación que establece el presente acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo N°045-2014.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (5) días del mes de octubre de 2016, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio 808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria


VIO